



**Expediente No. 2009-578**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
21 JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS DE LA HOZ** contra **COMPAÑÍA SURAMERICANA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SEGUROS DE VIDA S.A. A.R.P. (SURATEP), COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. ARP** y la integrada en litis **COLFONDOS S.A.**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebración de audiencia. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA GROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
21 JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el Despacho actuaciones del profesional del Derecho Alex Fontalvo Velázquez, quien manifestó obrar como apoderado Seguros Bolívar S.A, como se observa en el memorial que reposa a folio 181 del expediente.

Sin embargo, en el plenario no reposa poder otorgado por la entidad al referido profesional, como tampoco se observa en el certificado de existencia y representación legal, que el profesional del derecho ostente alguna calidad que le permita actuar sin necesidad de poder o que éste le haya sido conferido a través de poder general.

En consecuencia, previo a adoptar la decisión que corresponda y a proveer el trámite de rigor, se requerirá a la litisconsorte demandada Seguros Bolívar S.A., para que, dentro del término de 15 días siguientes a la publicación del proveído, aporte copia del poder debidamente conferido y radicado en tal época al referido Abogado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**PRIMERO: REQUERIR** a la litisconsorte demandada Seguros Bolívar S.A., para que, dentro del término de 15 días siguientes a la publicación del proveído, aporte copia del poder debidamente conferido y radicado en tal época al Abogado Alex Fontalvo Velázquez; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

**SEGUNDO: CUMPLIDO** el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar la decisión que en derecho corresponda y continuar con el desarrollo legal del sub lite.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ**  
**JUEZ**

